



JUZGADO 33 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
LOCALIDAD DE CHAPINERO

Bogotá, D.C., tres (3) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Expediente No.11001-41-89-033-2020-00297-00

Presentada en legal forma la demanda y reunidos los requisitos establecidos por la Ley General del Proceso, en concordancia con la Legislación Mercantil, el Juzgado, **RESUELVE:**

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía del proceso **EJECUTIVO de MÍNIMA CUANTÍA** a favor de **COVINOC S.A.** contra **OLGA PATRICIA AVELLA**, por las siguientes sumas:

1. PAGARÉ No. TV432526

1.1. Por la suma de **ONCE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS M/Cte (\$11.474.540.00)** por concepto de capital de la obligación contenida en el título base de ejecución, más los intereses moratorios causados desde la presentación de la demanda hasta que se verifique su pago, lo que se liquidaran a la tasa máxima legal autorizada y certificada por la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA para los respectivos periodos en que perdure la mora, sin que supere los límites del artículo 305 del Código Penal.

2. NOTIFÍQUESE a la parte demandada de conformidad con lo normado en los artículos 290 a 292 del Código General del Proceso. ADVIÉRTASELE que cuenta con los términos de cinco (5) días para cancelar las sumas que por esta vía se le cobran y diez (10) días para proponer las excepciones que estime pertinentes, términos que correrán simultáneamente.

3. Sobre costas se resolverá oportunamente.

4. Se reconoce al abogado **MIGUEL LEANDRO DÍAZ SÁNCHEZ**, como apoderado judicial de la parte ejecutante, en los términos y para los efectos del poder conferido (art.74 CGP). Se le advierte que en adelante entra a formar parte de la Lista de Auxiliares de la Justicia para el cargo de Curador Ad-Litem y apoderado de amparo de pobreza de este Despacho, conforme a lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 48 y 154 *ibidem*.

NOTIFÍQUESE (2)

FERNANDO MORENO OJEDA

Juez

**JUZGADO 33 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTA D. C.
LOCALIDAD CHAPINERO**

El auto anterior se NOTIFICA por ESTADO No.52 en el día de hoy 4 de diciembre de 2020.

JENNIFER JOHANA SEPULVEDA CARDOZO

Secretaria

AC

Firmado Por:

FERNANDO MORENO OJEDA
JUEZ
JUZGADO 033 PEQUEÑAS CAUSAS
JUZGADOS PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

*Código de verificación: **a4fd35d771a1913329eb9df754b0f81164dec73cfe3e6c73fa01955683f5c03d**
Documento generado en 03/12/2020 06:01:56 p.m.*

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>